

INFORME SOBRE MAMPARAS TEMPORALES/DESMONTABLES EN VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA UN USO PREFERENTE DE TRASLADO DE PERSONAS.

La instalación en vehículos de estos elementos temporales y fácilmente desmontables se considera una medida de preventiva a la crisis sanitaria derivada por el COVID-19.

Este tipo de mamparas por ser temporales y fácilmente desmontables no se considera reforma y por ello su instalación no precisa ser validada por parte de un centro de ITV.

En cualquier caso, no se podrán instalar elementos que puedan disminuir las condiciones de seguridad en circulación de vehículo, por ejemplo, elementos que restrinjan o dificulten la visión de los espejos, presenten riesgos de astillamiento o estén fabricado en un material rígido que pueda presentar peligro en caso de impacto.

Modo de instalación y medidas que han de acompañar a la instalación de las mamparas en vehículos:

- La instalación deberá hacerse centrada de tal manera que proteja por igual a ambos asientos delanteros (o traseros, dado que la protección que se logra es bidireccional).
- La mampara deberá de cubrir la mayor superficie abierta por encima de los sillones delanteros, sin tener en cuenta los reposacabezas de los mismos. Existe en el mercado la opción de adquirir mamparas a medida según marca y modelo del vehículo, si bien para evitar el riesgo por salpicaduras de la respiración, se podría aceptar que éstas sean de dimensiones algo genéricas en función del tamaño de los vehículos donde vayan a ser instaladas, siempre y cuando se garantice que las mamparas cubran el espacio comprendido entre los dos asiento. Se expone, como ejemplo, las medidas según el tipo de vehículo o similar que se han recogido en algunas webs:
 - 112x49 cm (Dacia Lodgy o Similar)
 - 115x52 cm (Toyota Prius o Similar)
 - 115x54 cm (Skoda Superb o Similar)
 - 135x70 cm (Monovolumen)
- El uso de mamparas en los vehículos no exime del cumplimiento de la Orden Ministerial:

Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una

movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Mostrándose especial atención a cualquier variación tal como indica su Disposición final única:

Esta orden será de aplicación desde las 00:00 horas del día 4 de mayo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, incluidas sus prórrogas o hasta que existan circunstancias que justifiquen nueva orden ministerial modificando la presente.

Ya que en la Junta de Extremadura existen especialistas relacionados con las características de los diferentes vehículos sería conveniente consultar con ellos el contenido de este informe.

En Mérida, a 20 de mayo de 2020
Jefe de Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales

Francisco Javier Viciano Clemente

A modo de ejemplo de instalación se muestra una imagen tomada de internet:
<https://www.rotuloslevante.com>

